

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA), COMISIÓN NACIONAL DE  
RIEGO (CNR) y CENTRO DE INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS  
NATURALES (CIREN)  
PARA CONTRIBUIR A MEJORAR Y ESTABLECER UN SISTEMA DE  
MONITOREO DEL PROGRAMA DE SIEMBRA DE NUBES.**

---

En Santiago de Chile, a 04 de Noviembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**Subsecretaría**", el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT. 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, RUT, 5.542.976-6, ambos con domicilio calle Fidel Oteíza N° 1.956, piso 12, comuna de Providencia, en adelante el "**INIA**", la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, RUT 60.718.000-8 representada por su Secretario Ejecutivo don **FELIPE MARTIN CUADRADO**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 piso 4, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante "**CNR**" y el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, RUT. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don **JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILO**, ambos con domicilio en calle Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, en adelante "**CIREN**", expresan que suscriben el presente convenio:

**PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**a) Objetivo General.**

Establecer una coordinación nacional y regional, dentro del sector público, para apoyar la implementación, consolidación y monitoreo del Programa de siembra de nubes, actualmente en aplicación en varias regiones del país.

Las instituciones del sector público firmantes pretenden ser un apoyo para los organismos ejecutores del Programa en cada una de las regiones. Dichos ejecutores serán organizaciones privadas, corporaciones, asociaciones de regantes u otras instituciones que agrupen a los interesados de los diversos sectores económicos, que han aportado parte de los recursos para su operación y funcionamiento.

El cofinanciamiento público privado, es un requerimiento para la correcta aplicación del programa. A los recursos públicos regionales, se sumarán los recursos privados provenientes de los diferentes ejecutores organizados.



**b) Objetivo Específico.**

- i) Constituir, dentro del sector público, un Comité Nacional, un Comité Técnico Nacional y Comités Regionales para el apoyo al Programa de Siembra de Nubes.
- ii) Apoyar la elaboración y/o coordinación de los Planes Anuales de trabajo de cada una de las regiones, dándoles coherencia y aportando la experiencia en la ejecución de cada una de las regiones.
- iii) Analizar y proponer distintas metodologías para la implementación, seguimiento y monitoreo del Programa, para su mejor aplicación e impacto.

**SEGUNDO: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

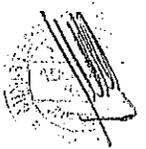
Para la implementación del presente convenio las partes acuerdan elaborar un Plan de Trabajo que incluya como antecedente la información consolidada de los Programas de siembra de nubes que se están aplicando en cada una de las regiones, los presupuestos públicos y privados involucrados, los organismos ejecutores responsables en cada uno de los casos, las tecnologías implementadas y los sistemas de monitoreo establecidos.

En todo caso, se establecerán convenios de trabajo específicos en cada una de las regiones, entre los Comités Regionales del sector público, establecidos en este convenio, y los ejecutores privados responsables del Programa de Siembra de Nubes, donde se podrán fijar tareas y responsabilidades específicas para cada región, consignándose en dichos convenios cuáles serán específicamente las acciones de responsabilidad de la SEREMIA de Agricultura, el INIA, la CNR y el CIREN, según corresponda.

**TERCERO: INSTITUCIONALIDAD**

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos se conformarán las siguientes mesas de trabajo:

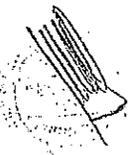
1. Comité Nacional, conformado por el Subsecretario de Agricultura, Secretario Ejecutivo de la CNR, Director Nacional del INIA, Director Ejecutivo del CIREN y un integrante de la UNEA como secretario ejecutivo, cuyas funciones serán,
  - a. Proponer al Ministro de Agricultura medidas para velar por una adecuada coordinación de las acciones ministeriales relacionadas con la estimulación de precipitaciones.
  - b. Asistir al Ministro de Agricultura en los temas estratégicos relacionados con la estimulación de precipitaciones, su posicionamiento y aplicación a nivel nacional.



- c. Apoyar la coordinación de los Planes Anuales Regionales de Trabajo.
- d. Fortalecer los sistemas de información disponibles para la mejor aplicación, evaluación y toma de decisiones técnicas y ministeriales.
- e. Tomar conocimiento de las iniciativas de estimulación de precipitaciones en curso.

Mesa presidida por el Sr. Subsecretario de Agricultura.

2. Comité Técnico Nacional, Los integrantes y quien preside esta instancia, serán definidos por el Directorio y podrá considerar la integración de personas e instituciones ajenas al Ministerio de Agricultura. Sus funciones serán:
  - a. Proponer al Directorio acciones para velar por una adecuada coordinación de las acciones ministeriales relacionadas con la estimulación de precipitaciones.
  - b. Asistir técnicamente al Directorio en los temas estratégicos relacionados con la estimulación de precipitaciones.
  - c. Apoyar, revisar y supervisar técnicamente la ejecución de los Planes Anuales Regionales de Trabajo.
  - d. Monitorear a nivel internacional las tendencias técnicas y científicas para mejorar la eficiencia y efectividad de estos programas.
  - e. Establecer los estándares técnicos para el adecuado funcionamiento de estos programas.
  - f. Definir criterios para una mejor aplicación, evaluación y toma de decisiones técnicas y ministeriales.
  - g. Apoyar y promover las iniciativas de evaluación y generación de evidencia.
  - h. Ayudar a definir los criterios técnicos que se van a utilizar para establecer la oportunidad y duración de aplicación de los sistemas de estimulación de precipitaciones.
3. Comités Regionales: Esta instancia será presidida por el respectivo Seremi de Agricultura en colaboración con, a lo menos, un experto del INIA, un profesional de apoyo de la CNR y/o un profesional de la Seremi de Agricultura. Además podrá ser integrado por representantes de otras instituciones públicas y la sociedad civil. Sus funciones serán:
  - a. Ayudar a elaborar los Planes Regionales de Trabajo en coordinación con el Comité Nacional y el Comité Técnico, con el objeto de velar por un buen uso de los recursos públicos regionales involucrados, traspasar experiencias de otras regiones y establecer sistemas de control y monitoreo para la evaluación del Programa.



- b. Elaborar propuestas de financiamiento para estos Planes de Trabajo e informar de ellas al Comité Nacional.
- c. Velar por la adecuada aplicación de criterios técnicos y científicos en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de estimulación de precipitaciones.

Las sesiones de estas mesas serán periódicas (al menos cuatrimestralmente), independientemente que alguno de los miembros pueda solicitar reuniones adicionales para tratar temas específicos, por lo cual el solicitante deberá informar a cada miembro de la mesa respectiva, la razón de su solicitud.

#### **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio Marco de Cooperación las partes se comprometen a:

- a) La Subsecretaria de Agricultura:
  - i) Apoyar la constitución del Comité Nacional, el Comité Técnico y los Comités Regionales.
  - ii) Colaborar con recursos monetarios necesarios para que INIA y CIREN puedan apoyar el plan de seguimiento y monitoreo del Programa de siembra de nubes, cuestión que será responsabilidad del Comité Técnico.
  - iii) Realizar seguimiento a los Convenios específicos regionales que sean considerados en el Plan de Trabajo.
- b) INIA:
  - i) Apoyar la constitución del Comité Técnico y los Comités Regionales que ayudarán a la elaboración del Plan de Trabajo del Programa de Siembra de Nubes.
  - ii) Velar por la coordinación público privada entre los distintos actores participantes en cada región donde se esté implementando o se pretenda implementar este Programa.
  - iii) Proponer líneas de intercambio para el conocimiento científico en el tema, tanto dentro como fuera del país.



c) CNR:

- i) Apoyar la ejecución de los programas regionales y los convenios técnicos entre servicios
- ii) Apoyar la línea de trabajo de intercambio internacional, dado la relación con expertos de todo el mundo e instituciones públicas y privadas que trabajan en la materia, que se ha desarrollado desde el año 2011.

d) CIREN:

- i) Incorporar todos los controles técnicos, administrativo y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las Instituciones o Servicios.
- ii) Apoyar al Comité Nacional y al Comité Técnico con capacidad profesional para el monitoreo y control de los diferentes programas regionales de siembra de nubes.

#### **QUINTO: RESGUARDO DE LA INFORMACION.**

La propiedad intelectual de toda la información agroclimática, técnica y administrativa pertenecerá exclusivamente a la institución que la aporte, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales y secreto estadístico, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes.

Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico.

#### **SEXTO: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su total tramitación administrativa. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, dando aviso a las otras con a lo menos 180 días corridos de anticipación, explicitando las razones de su decisión.



#### **SEPTIMO: DIFICULTADES ENTRE LAS PARTES.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas a través de la contraparte designada por la Subsecretaría, para resolución por parte de este organismo.

#### **OCTAVO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y EJEMPLARES.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

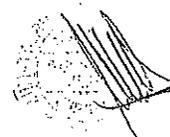
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don PEDRO BUSTOS VALDIVIA para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N°40 de fecha 27 de julio de 2011, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2011 otorgada ante la Notario de Providencia don Eduardo Avello Concha.

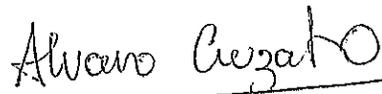
La personería de don FELIPE MARTIN CUADRADO para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Supremo N°60, de 2011, del Ministerio de Agricultura.



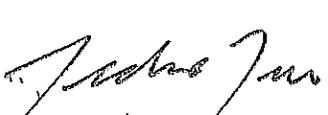
La personería de don JUAN EUGENIO GONZALEZ AGUILO, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales – CIREN, consta del Acta N° 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.



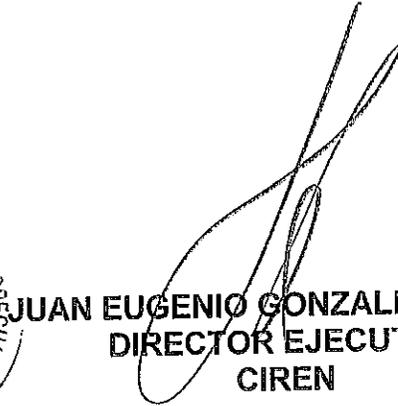
FELIPE MARTIN CUADRADO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CNR



ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



PEDRO BUSTOS VALDIVIA  
DIRECTOR NACIONAL  
INIA



JUAN EUGENIO GONZALEZ AGUILO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIREN

